

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 1

Justicia de los tribunales del fútbol chileno en los descuentos

"...El caso evidencia la necesidad de contar con una instancia extraordinaria dentro del fútbol nacional que permita resolver conflictos de forma ágil y eficaz. Esto evitaría la necesidad de acudir al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), considerando la extensión de sus plazos, y, al mismo tiempo, reduciría el riesgo de eventuales sanciones por parte de la Fifa derivadas del recurso a la justicia ordinaria..."

Martes, 15 de abril de 2025 a las 15:30



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Pablo Salinas

En el año 2024, el Club Deportivo Barnechea interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago¹ en contra de la ANFP tras ser sancionado por el tribunal de disciplina, con fecha 26 de julio del 2024, por no cumplir con los requisitos para obtener la licencia de clubes de fútbol profesional. En lo particular, Barnechea mantenía deudas con la Tesorería General de la República que no fueron informadas oportunamente. Como resultado, el club fue sancionado con la suspensión de su licencia, lo que le impidió participar en tres encuentros del Campeonato de Primera B del año 2024, dando pie a que los equipos que le tocaba enfrentar —Deportes Recoleta, Rangers de Talca y Deportes La Serena— presentaran denuncias ante los órganos disciplinarios de la ANFP (conforme al artículo 23 del Código de Procedimientos y Penalidades)².

Después de la sanción inicial que suspendió su licencia, el club presentó un recurso de protección, el 1 de agosto, argumentando que la medida era arbitraria e ilegal, ya que impedía su funcionamiento y la generación de ingresos, a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos. Más adelante, con la sanción impuesta por la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP el 11 de octubre, que le restó 45 puntos y le impuso una multa por cada partido no jugado, Barnechea amplió el recurso en 32 páginas, cuestionando la desproporción de la medida y buscando anularla antes de que finalizara el torneo el 30 de octubre³.

El fallo de la corte arroja interrogantes relevantes y no exentas de complejidad: ¿cuál es la razón que llevó a C.D. Barnechea a recurrir directamente a la corte de Apelaciones? ¿Por qué el club no optó por seguir el procedimiento establecido por la ANFP y su superior Fifa?

Cuando los clubes deciden afiliarse a la ANFP aceptan voluntariamente someterse a sus normas, incluyendo su sistema disciplinario. Este se encuentra respaldado por las facultades correccionales del artículo 554 del Código Civil, la Ley del Deporte (Nº 19.712) y el artículo 29 de sus estatutos, los cuales reconocen la existencia de órganos internos encargados de resolver conflictos en el ámbito deportivo. Aunque estos tribunales no ejercen jurisdicción en sentido estricto, sí cuentan con un reconocimiento normativo dentro del marco legal al que adhieren los clubes. En la misma línea, [los estatutos de la Fifa](#) reconocen al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) como la última instancia independiente para resolver disputas deportivas. Además, el artículo 58 prohíbe expresamente recurrir a tribunales ordinarios para tratar asuntos de esta naturaleza. Así, se configura un sistema autónomo, paralelo al estatal, pero vinculante para quienes forman parte de él.

Las respuestas a las preguntas planteadas anteriormente pueden explicarse por las siguientes razones: la primera es que los plazos del TAS no eran compatibles con la urgencia del caso, ya que el procedimiento de apelación puede tardar entre tres y seis meses. Aunque el artículo R59 de su código establece un plazo de tres meses desde la transmisión del expediente, este es solo referencial, ya que la duración real depende de la complejidad del caso, la carga del tribunal y otras diligencias. A modo de ejemplo, Club Atlético Osasuna contra la UEFA, que comenzó en febrero de 2021 y cuya resolución final se emitió en mayo de 2021, demorando aproximadamente tres meses⁴, o el caso del Manchester City contra la UEFA, que comenzó en febrero de 2020 y cuya decisión se emitió en julio de 2020, teniendo una duración de cinco meses⁵. Estos casos ejemplifican cómo el TAS, aunque es la última instancia especializada, no tiene un plazo fijo en este tipo de disputas, lo que resulta incompatible con la urgencia de este caso en particular.

Lo anterior contrasta con las herramientas inmediatas que ofrece el recurso de protección, como las medidas cautelares, que permiten resguardar el *status quo* y otorgar una protección provisional de derechos sin esperar el desarrollo completo del juicio. De este modo, se evita que los formalismos y la excesiva ritualidad impidan una tutela efectiva de los derechos fundamentales que se busca proteger. A pesar de los esfuerzos del CD Barnechea por mantener su lugar en la segunda categoría del fútbol nacional, el club solo consiguió el reconocimiento de la vulneración de sus derechos y la revocación de las sanciones económicas impuestas. Si bien estos logros son relevantes, no abordan el objetivo central del club: la reprogramación de los partidos, una medida fundamental tras la decisión de la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP.

En definitiva, el caso evidencia la necesidad de contar con una instancia extraordinaria dentro del fútbol nacional que permita resolver conflictos de forma ágil y eficaz. Esto evitaría la necesidad de acudir al TAS, considerando la extensión de sus plazos, y, al mismo tiempo, reduciría el riesgo de eventuales sanciones por parte de la Fifa derivadas del recurso a la justicia ordinaria.

** Pablo Salinas Ibarra es licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y coordinador del Programa de Reformas Procesales y Litigación de la Universidad Diego Portales.*

- ¹ Recurso de protección N° 17696-2024, Corte de Apelaciones de Santiago.
- ² La Tercera (2025, marzo 19). [Otro revés para la ANFP: Corte de Apelaciones acoge recurso de protección y revoca resta de puntos y multa a Barnechea.](#)
- ³ Vilas Radio. (2024, octubre 15). [Sigue la novela: Barnechea presenta acciones judiciales tras ratificación de sanción de la ANFP y amplía recurso de protección.](#)
- ⁴ Iusport. (2023, julio 4). [El Club Atlético Osasuna jugará la Conference League tras recurrir al TAS.](#)
- ⁵ Mediotiempo. (2020, julio 13). [Manchester City sí podrá jugar Champions; TAS anula sanción de UEFA.](#)

0 Comentarios

 **Andrea Lagos** ▼

A

Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores Más recientes Más antiguos

Sé el primero en comentar.

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online